Ciudad y fecha:	Bogotá, 10 de marzo de 2021
Dependencia generadora:	GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES AÉREAS

CAPÍTULO 1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Razones que Justifican la Conveniencia de Satisfacer la Necesidad

El Grupo de Operaciones Espéciale Aéreas (GROEA) se ve en la necesidad de adquirir un motor fuera de borda de 30 HP, para continuar con la interoperabilidad y fortalecimiento de las capacidades distintivas de la Fuerza Aérea Colombiana, especialmente en el rescate y asistencia de personal en aguas abiertas, garantizando a las tripulaciones y a la población civil una oportuna reacción y movilidad de los grupos de rescate frente a un posible accidente aéreo, así como el naufragio de embarcaciones en el mar, permitiendo emplear un mecanismo de evacuación inmediata con capacidad de despliegue, búsqueda, asistencia, rescate, y retorno del personal aislado con un equipo táctico como lo es el bote Zodiac FAC MILPRO en conjunto con el motor fuera de borda, facilitando el empleo y uso de las técnicas y tácticas que se relacionan a continuación:

Rigging Alternative Method Zodiac (RAMZ), Técnica y táctica que consiste en lanzar al mar desde una aeronave en vuelo con un sistema de paracaídas un bote Zodiac con un motor fuera de borda debidamente embalado, posterior un personal de rescatistas saltan desde la aeronave en paracaídas para hacer persecución de carga y posterior adecuar el bote Zodiac para continuar la maniobra para búsqueda y rescate dónde las aeronaves por su autonomía de vuelo no pueden llegar.

Roller and Tethered Duck (T-Duck) Operations, consiste en llevar un bote Zodiac con un motor fuera de borda enrollado en la cabina del helicóptero siempre que el espacio lo permita, con el fin de desarrollar misiones de infiltración búsqueda y rescate.

Operación Kangaroo Duck (K-Duck) método de inserción rápido, utilizando un bote Zodiac (inflado) con un motor fuera de borda de 30 HP atado en la parte inferior de un helicóptero UH-60 con el fin de realizar una inserción o búsqueda rápida de personal desde donde la aeronave no pueda ingresar hasta el punto dónde se encuentra el personal a rescatar.

El Grupo de Operaciones de Especiales Aéreas (GROEA), en todas sus capacidades desarrolla acciones especializadas para la búsqueda y rescate de personal militar o civil en territorios hostiles o en zonas con aliadas, contando con un entrenamiento diferencial en múltiples ambientes tales como aguas confinadas y aguas abiertas, logrando dar apoyo en el combate y realizar procedimientos de atención pre hospitalaria al personal militar derribado o herido por el enemigo. Por tal motivo es conveniente adquirir de un motor fuera

de borda de 30 HP, el cual es un esencial complemento para trabajar mancomunadamente con el bote Zodiac durante el desarrollo de las mencionadas maniobras tácticas en mar abierto.

El motor fuera de borda de 30 HP cumple con los parámetros estándar de eficiencia y eficacia para el buen desempeño del bote Zodiac, este elemento se contempla como un sistema debido a que el bote no cumple la misma función sin el motor fuera de boda o viceversa por lo tanto las capacidad distintiva de la Fuerza Aérea Colombiana así como del Grupo de operaciones especiales aéreas (GROEA) unidad táctica de las fuerzas especiales que cuenta con la capacidades de búsqueda y rescate en aguas abiertas estarían altamente afectadas, así como de adelantar entrenamientos de soberanía en el territorio colombiano, ya que dichas capacidades pueden ser solicitadas en caso de una emergencia, desastre natural, tripulaciones eyectadas, siniestro de aeronaves o para entrenamientos de los rescatistas, entre otros.

Razones que justifican la oportunidad de la contratación para efectos de satisfacer la necesidad.

La razón para adquisición del motor fuera de borda de 30 HP se debe a que el bote Zodiac no tiene la facilidad para realizar un movimiento adecuado y su operatividad no puede ser la mejor sin el motor previamente mencionado ya que este genera la fuerza de impulso hacia adelante, reversa y giros en los 360°. Actualmente los botes Zodiac con los que cuenta la FAC, es un bote de color negro, inflable, con una capacidad de 15 personas, un peso aproximado de 165 Kg, puede cargar un peso total de 2520 Kg, tiene una longitud de 5,82 metros y un ancho total de 2,48 metros, Fuente Tecmar.

Sin la adquisición del motor fuera de borda la finalidad del bote Zodiac no será lo esperado, puesto que para las operaciones de rescate en aguas abiertas uno de los elementos más fundamentales es el bote el cual trabaja en conjunto como una sola pieza con el motor fuera de borda.

Es necesario adquirir este motor fuera de borda a razón que actualmente el grupo de operaciones especiales aéreas cuenta con 04 botes Zodiac y 03 motores fuera de borda con el peso indicado según la doctrina de los ejercicios realizados anteriormente para las maniobras Rigging Alternative Method Zodiac, donde 01 de los motores se encuentra en proceso de baja, con la adquisición de este motor la unidad llegara a un alistamiento operativo del 100% , dicha condición es la óptima para poder desarrollar operaciones especiales de búsqueda y rescate con la cantidad de material básica para estas actividades.

Enumeración de los objetivos a alcanzar con la contratación

Objetivo General

1. Asegurar una pronta respuesta en caso de un siniestro aéreo o una emergencia humanitaria, salvaguardando la vida de las personas involucradas en este tipo de emergencias.

Objetivos específicos

1) Poder realizar operaciones de rescate en aguas abiertas con todo el material correcto y seguro.
2) Aumentar el conocimiento de rescatistas en la operación, funcionamiento y mantenimiento preventivo del motor fuera de borda de 30 HP.
3) Mantener un constante entrenamiento del personal de rescatistas en operaciones de búsqueda y rescate en aguas abiertas sin limitantes por material.
4) Dar un parte de tranquilidad al comando tanto del GROEA como de la FAC al contar con un personal capacitado y dotado con el material necesario para la ejecución de operaciones de rescate en aguas abiertas tanto para las tripulaciones de aeronaves accidentadas en ríos o en mares como la población civil que requiera una asistencia de búsqueda y rescate.

Dependencias y/o número de personas que requieren el objeto a contratar

Las personas y dependencias que se benefician con la compra del motor fuera de borda de 30 HP en primera parte son 20 funcionarios del GROEA quienes son los que operan todo el material de rescate incluyendo el motor fuera de borda el cual funciona en conjunto con el bote Zodiac; por otro lado, con la compra de este elemento se beneficiarían todas las tripulaciones de la FAC, demás funcionarios de esta entidad y personal civil, que por necesidad del servicio necesitan sobre volar por zonas costeras y ríos de la geografía colombiana y en caso de llegar a sufrir un siniestro sobre aguas abiertas necesitarían una operación de búsqueda y rescate.

1.2. OBJETO A CONTRATAR

Adquisición de un motor de fuera de borda de 30 HP para bote Zodiac perteneciente al Grupo de Operaciones de Especiales Aéreas (GROEA).

1.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo de ejecución	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta 31 de Mayo de 2021.
Lugar de ejecución	En el almacén general COFAC, ubicado en la Base Aérea “BG” (H) Camilo Daza, Calle 26 Aeropuerto el Dorado, Puerta 6, CATAM, Bogotá, Colombia
Forma de pago	VALOR TOTAL CONTRATO: **$ 12.000.480,00**

	Un solo pago con cargo al PAC del mes de julio de 2021. Previo el cumplimiento de los requisitos administrativos y legales pertinentes. **Nota:** El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos: 1. Factura en Original por valor total del contrato. 2. Planilla de los Pagos Parafiscales. 3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales. 4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción 5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II y demás documentos requeridos por Ley para el pago.

1.4. ADJUDICACIÓN

Total	x
Parcial por ítem	
Parcial por lote	

1.5 ANÁLISIS DE RIESGO

Anexo Matriz de Riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO 2. ESTUDIO TÉCNICO

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.1.1. Ficha Técnica:

Ficha técnica del bien o servicio a contratar

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	03
		Vigencia:	30-06-2020

Adquisición de un motor de fuera de borda de 30 HP para bote Zodiac perteneciente al Grupo de Operaciones de Especiales Aéreas (GROEA).

IMAGEN DE REFERENCIA

01 MOTOR FUERA DE BORDA 30 HP



"Se incluye imagen de referencia del motor fuera de borda de 30 HP (Es de aclarar que la imagen del motor, No será factor excluyente, solo de referencia (cantidad a contratar 01 motor fuera de borda 30 HP."

No.	ITEM	DESCRIPCION
1	Cantidad	01
2	Longitud de la transmisión o pata	20 (L)
4	Sistema de Arranque	Manual
5	Cilindrada Cm3	499
6	Diámetro por carrera mm	Entre 65 x 75
7	Rango de operación	4.500 – 6.000
8	Cambios	F-N-R
9	Dirección	Brazo
10	Peso seco kg	53 (L) / 57 (L)
11	Tipo de motor	2 Tiempos
12	No. de cilindros	2 Cilindros

13	Potencia máxima kw	Entre 20.1 HP o superior
14	Sistema de combustible	Carburador
15	Capacidad tanque combustible	Externo, 25 lts o superior
16	Sistema de inclinación	Trimado manual
17	Escape	Por centro de hélice
18	Relación final de engranes	2.09:1
19	Tipo de pata	Larga
20	Tipo de gasolina	Gasolina mixturada
21	Color	Negro
22	Hélice	Aluminio
23	Bujías adicionales	15 unidades

Para la compra de motor fuera de borda de 30 HP se debe considerar lo siguiente:

En coordinación con el supervisor se deberá entregar el motor fuera de borda de 30 Hp con los siguientes elementos adicionales:

1. ¼ gal. de aceite 50/1.
2. 01 Pinta de aceite.
3. 01 Kit de herramientas.
4. 01 Manual de propietario impreso y en medio magnético.
5. 01 Cuerda auxiliar.
6. 01 Tanque auxiliar 24L.
7. 01 manguera de combustible.
8. 01 interruptor de emergencia.
9. Kit tornillos de montaje.

Dicho material no generara costo alguno al valor ofertado puesto que se considera como elementos de soporte del motor, dichos elementos son fundamentales para el funcionamiento operacional y más aún para los ejercicios de entrenamiento en aguas abiertas.

- El motor fuera de borda de 30 HP será entregado en la Base Aérea “BG” (H) Camilo Daza, Calle 26 Aeropuerto el Dorado, Puerta 6, CATAM-GROEA. Los gastos generados por envío y transporte, y garantías de entrega, perdida robo o siniestro, durante el envío del mismo deben ser cubiertos por el contratista. El contratista con 48 horas de anterioridad deberá informar al supervisor del contrato que ingresará a las instalaciones del CATAM, para que se pueda gestionar correctamente los trámites necesarios para autorizar el ingreso del personal de la empresa a la unidad militar.

- El contratista deberá entregar el manual, especificaciones de uso y cuidado del motor fuera de borda, en medio magnético o texto.

- Si los elementos descritos en el presente anexo sufren daño durante su entrega, deberán ser sustituidos por unos nuevos.

- Todos los elementos deben ser nuevos y deben estar en excelente estado; de ninguna manera se aceptan elementos usados, reutilizados, viejos, repotenciados o en mal estado, incluyendo la totalidad de elementos descritos en la ficha técnica.

- El contratista deberá asumir los costos directos e indirectos, incluidos almacenamiento, empaque, embalaje, transporte y seguros entre otros, para la entrega de los elementos.

- Asumir los costos por daños y perjuicios provocados por la acción u omisión durante las actividades que acarree el proceso de Compraventa, incluidos los costos de transporte en caso de presentarse alguna novedad.

- El contratista deberá suministrar el motor fuera de borda de una marca reconocida en el mercado.

- Todas las coordinaciones se deben realizar anticipadamente con el supervisor y/o enlace Comando Aéreo de Transporte Militar-CATAM. Bogotá – GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES AEREAS.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS

- El contratista debe garantizar para el presente contrato el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para lo cual el contratista será responsable de la dotación necesaria para el personal involucrado en la adquisición del motor fuera de borda de 30 HP, incluyendo los elementos de protección con el fin de contrarrestar la propagación del COVID-19 durante la ejecución del presente proceso. Por lo anterior, se debe cumplir con lo establecido en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional en la activación de contratos y normas vigentes en esta materia.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad, calidad, de conformidad a los parámetros establecidos por la Fuerza Aérea Colombiana.

- Realizar la entrega de los elementos y materiales de conformidad con los parámetros, lugar y cantidades propuestas.
- Garantizar que los elementos suministrados sean de primera calidad y que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
- Informar a la entidad contratante durante la ejecución del contrato sobre todas las novedades que se puedan presentar, ya sea en el transporte, embalaje, funcionamiento, presentación física entre otros con el fin de que estas puedan ser corregidas oportunamente.
- Garantizar la oportuna y eficaz entrega de los objetos contratados, respondiendo por la calidad de los productos y que cumpla con las características requeridas.
- El contratista garantizará en todo momento durante la vigencia del contrato el debido el cumplimiento de todos los protocolos de bio-seguridad con el fin de evitar contagios, ya sea durante la inducción al personal del GROEA como en el transporte y almacenamiento del motor fuera de borda de 30 HP.
- Cumplir con el contrato dentro de los plazos establecidos.
- La entrega del motor fuera de borda de 30 HP debe ser debidamente embalado y empacado por parte del proveedor para facilitar el transporte a la unidad receptora que es el GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES (GROEA), asegurando constantemente la debida desinfección de las superficies del embalaje del motor para evitar el contagio del COVID 19.
- Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos, la cual es de un (01) año a partir de la entrega del producto.
- Allegar las garantías exigidas, previo a la ejecución del contrato.
- Acatar y cumplir las instrucciones que el supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
- El contratista tendrá disponibilidad para entregar el elemento en el GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES (GROEA) cuando se requiera, previa coordinación con el supervisor del contrato.
- Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al pago.
- Cargar la factura y los demás documentos necesarios para el pago.
- Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes

de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.

- El contratista deberá mantener fijo el precio del motor fuera de borda de 30 HP durante la ejecución del contrato.
- El Supervisor del contrato será encargado de remitir al contratista el oficio donde registre nombre completo, documentos de identidad del personal asignado por el contratista y las placas y descripción del vehículo, que ingresará al Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM), GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES AEREAS, el cual será entregado por parte del contratista con 03 días de antelación.
- Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

EVALUACION TECNICA

Se verificará que la documentación enviada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la FUERZA AÉREA COLOMBIANA, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada uno de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones, soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

GARANTÍA TÉCNICA:

- En caso que se llegase a presentar fallas de funcionamiento, fugas, deterioro en la estructura física sin aparente golpes, el contratista en consecuencia procederá a reparar y/o remplazar lo contratado, sin ningún costo para la Fuerza Aérea. Si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Fuerza Aérea, debidamente comprobada, el arreglo será a cargo de la Fuerza Aérea.

- Se establecerá un periodo de garantía de un (01) año desde su instalación y puesta en funcionamiento del motor fuera de borda de 30 HP, tiempo en el cual, si los bienes presentan fallas de operatividad y/o anómalos del motor fuera de borda, el supervisor del contrato indicará lo ocurrido, en este caso corresponderá a la Fuerza Aérea Colombiana notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material, por tal efecto el contratista procederá con el cambio del o de los equipos por uno nuevo de igual o mejores características, sin costo alguno para la FUERZA

AEREA COLOMBIANA (incluido transporte, instalación y puesta en funcionamiento del motor fuera de borda).

SERVICIO POSTVENTA

El contratista garantizará una capacitación e inducción por mínimo 4 horas catedra con respecto a la revisión antes del encendido, en el uso, cuidados, limpieza y mantenimiento preventivo del motor fuera de borda de 30 HP para los funcionarios del GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES AREAS, dicha inducción se hará por parte de un funcionario experto en el tema, aclarando que el día de la entrega del motor es la instrucción para el personal. Las circunstancias de tiempo modo y lugar de la capacitación serán acordadas con el supervisor del contrato.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana - Base Aérea COFAC se permite informar que el ADJUDICATARIO del contrato, deberá proporcionar la información necesaria (contenida en el Anexo II de la Directiva 034 de 2018) para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto de contrato, hasta tanto no se cumplan las obligaciones de la Cláusula de Catalogación. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato."

2.1.2. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

2.1.2.1 Número de Material SAP: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP	Catálogo OTAN
Motor fuera de borda de 30 HP	1217244	Buscando por la referencia y fabricante en el NMCRL (Catalogo Maestro de referencias para la logística OTAN) se evidenció que no se encuentra catalogado.

2.1.3. Visita al lugar de ejecución:

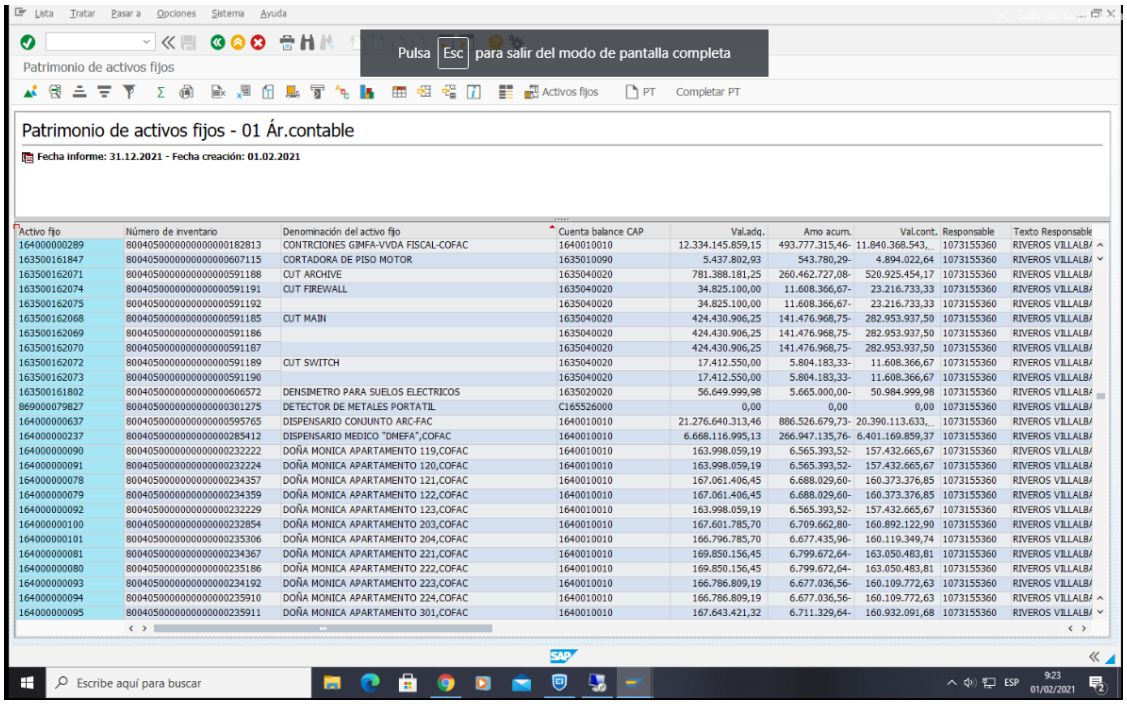
Sí	
No	
N/A	X

Condiciones de la visita: N/A

2.1.4 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2018		2019		2020	
		CANT	VALOR UNIT	CANT.	VALOR UNIT	CANT.	VALOR UNIT
Adquisición de un motor fuera de borda de 30 HP para bote Zodiac perteneciente al Grupo de Operaciones de Especiales Aéreas (GROEA).	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).



Activo fijo	Número de inventario	Denominación del activo fijo	Cuenta balance CAP	Val.adq.	Amo acum.	Val.cont.	Responsable	Texto Responsable
164000000289	800405000000000000182813	CONTRCIONES GIMFA-VVDA FISCAL-COFAC	1640010010	12.334.145.859,15	493.777.315,46-	11.840.368.543,.	1073155360	RIVEROS VILLALBA
163500161847	800405000000000000607115	CORTADORA DE PISO MOTOR	1635010090	5.437.802,93	543.780,29-	4.894.022,64	1073155360	RIVEROS VILLALBA
163500162071	800405000000000000591188	CUT ARCHIVE	1635040020	781.388.181,25	260.462.727,08-	520.925.454,17	1073155360	RIVEROS VILLALBA
163500162074	800405000000000000591191	CUT FIREWALL	1635040020	34.825.100,00	11.608.366,67-	23.216.733,33	1073155360	RIVEROS VILLALBA
163500162075	800405000000000000591192		1635040020	34.825.100,00	11.608.366,67-	23.216.733,33	1073155360	RIVEROS VILLALBA
163500162068	800405000000000000591185	CUT MAIN	1635040020	424.430.906,25	141.476.968,75-	282.953.937,50	1073155360	RIVEROS VILLALBA
163500162069	800405000000000000591186		1635040020	424.430.906,25	141.476.968,75-	282.953.937,50	1073155360	RIVEROS VILLALBA
163500162070	800405000000000000591187		1635040020	424.430.906,25	141.476.968,75-	282.953.937,50	1073155360	RIVEROS VILLALBA
163500162072	800405000000000000591189	CUT SWITCH	1635040020	17.412.550,00	5.804.183,33-	11.608.366,67	1073155360	RIVEROS VILLALBA
163500162073	800405000000000000591190		1635040020	17.412.550,00	5.804.183,33-	11.608.366,67	1073155360	RIVEROS VILLALBA
163500161802	800405000000000000606572	DENSIMETRO PARA SUELOS ELECTRICOS	1635020020	56.649.999,98	5.665.000,00-	50.984.999,98	1073155360	RIVEROS VILLALBA
869000079827	800405000000000000301275	DETECTOR DE METALES PORTATIL	C165526000	0,00	0,00	0,00	1073155360	RIVEROS VILLALBA
164000000637	800405000000000000595765	DISPENSARIO CONJUNTO ARC-FAC	1640010010	21.276.640.313,46	886.526.679,73-	20.390.113.633,.	1073155360	RIVEROS VILLALBA
164000000237	800405000000000000285412	DISPENSARIO MEDICO "DMEFA",COFAC	1640010010	6.668.116.995,13	266.947.135,76-	6.401.169.859,37	1073155360	RIVEROS VILLALBA
164000000090	800405000000000000232222	DOÑA MONICA APARTAMENTO 119,COFAC	1640010010	163.998.059,19	6.565.393,52-	157.432.665,67	1073155360	RIVEROS VILLALBA
164000000091	800405000000000000232224	DOÑA MONICA APARTAMENTO 120,COFAC	1640010010	163.998.059,19	6.565.393,52-	157.432.665,67	1073155360	RIVEROS VILLALBA
164000000078	800405000000000000234357	DOÑA MONICA APARTAMENTO 121,COFAC	1640010010	167.061.406,45	6.688.029,60-	160.373.376,85	1073155360	RIVEROS VILLALBA
164000000079	800405000000000000234359	DOÑA MONICA APARTAMENTO 122,COFAC	1640010010	167.061.406,45	6.688.029,60-	160.373.376,85	1073155360	RIVEROS VILLALBA
164000000092	800405000000000000232229	DOÑA MONICA APARTAMENTO 123,COFAC	1640010010	163.998.059,19	6.565.393,52-	157.432.665,67	1073155360	RIVEROS VILLALBA
164000000100	800405000000000000232854	DOÑA MONICA APARTAMENTO 203,COFAC	1640010010	167.601.785,70	6.709.662,80-	160.892.122,90	1073155360	RIVEROS VILLALBA
164000000101	800405000000000000235306	DOÑA MONICA APARTAMENTO 204,COFAC	1640010010	166.796.785,70	6.677.435,96-	160.119.349,74	1073155360	RIVEROS VILLALBA
164000000081	800405000000000000234367	DOÑA MONICA APARTAMENTO 221,COFAC	1640010010	169.850.156,45	6.799.672,64-	163.050.483,81	1073155360	RIVEROS VILLALBA
164000000080	800405000000000000235186	DOÑA MONICA APARTAMENTO 222,COFAC	1640010010	169.850.156,45	6.799.672,64-	163.050.483,81	1073155360	RIVEROS VILLALBA
164000000093	800405000000000000234192	DOÑA MONICA APARTAMENTO 223,COFAC	1640010010	166.786.809,19	6.677.036,56-	160.109.772,63	1073155360	RIVEROS VILLALBA
164000000094	800405000000000000235910	DOÑA MONICA APARTAMENTO 224,COFAC	1640010010	166.786.809,19	6.677.036,56-	160.109.772,63	1073155360	RIVEROS VILLALBA
164000000095	800405000000000000235911	DOÑA MONICA APARTAMENTO 301,COFAC	1640010010	167.643.421,32	6.711.329,64-	160.932.091,68	1073155360	RIVEROS VILLALBA

El almacén General del BACOF evidencia en la imagen anterior que no cuenta con existencias de motor fuera de borda 30 HP el cual se pretende adquirir de acuerdo al presente EDP; el anterior pantallazo es una imagen por orden alfabético de los inventarios del almacén FAC, lo cual NO FIGURA ningún el elemento a adquirir.

2.1.5 <u>El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):</u>

SI: ____ NO: __X__

Justificación:

N/A

2.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

2.2.1. Experiencia:

El oferente deberá adjuntar máximo (02) dos certificaciones de experiencia o copia de contratos ejecutados y liquidados por la entidad contratante, en las que se certifique la realización del objeto contractual o similar. Para lo cual el oferente allegará certificados expedidos por terceros que hayan recibido del oferente los servicios objeto del Proceso de Contratación.

Los contratos deben haberse suscrito, ejecutado y terminado antes del cierre del presente proceso de selección, por ende, no se aceptan contratos en ejecución.

Las Certificaciones que acrediten la experiencia del proponente deben contener:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Número del Contrato, para contratos estatales u oficiales.
- Objeto del Contrato, enmarcados en la Actividad.
- Localización o Lugar.
- Fecha de iniciación y terminación
- Valor del Contrato.
- Ficha Técnica y/o especificaciones técnicas del elemento a adquirir
- Factura de Venta

El Contratista deberá anexar las certificaciones solicitadas anteriormente, cuya sumatoria sea igual o superior a 13,21 salarios mínimos mensuales legales vigentes

Código del Clasificador de Bienes	Cuantía en S.M.M.L.V.
N/A	13,21 SMMLV

Nota 1: No se clasifica la experiencia, toda vez que se trata de un proceso de mínima cuantía y en ese orden no se exige RUP por encontrarse exento de este requisito.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

Nota 3: La Fuerza Aérea se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

Nota 4: En caso de que el contrato tenga varios ítems sólo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con el presente objeto contractual.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).
En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aérea podrá solicitar información adicional.

TABLA No. 1 – EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2002 a Dic. 31 de 2002	$ 309.000,00
Enero 1 de 2003 a Dic. 31 de 2003	$ 332.000.00
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	$ 358.000.00
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	$ 385.500.00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	$ 408.000.00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$ 433.700.00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$ 461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$ 496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$ 515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$ 535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$ 737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526.00

2.2.2. Otros:

El oferente deberá presentar la oferta con la ficha técnica del equipo como habilitante técnico, con especificación anexas del equipo a ofrecer, en donde se observen las características técnicas y físicas del equipo, de manera tal que será objeto de verificación en la evaluación técnica, donde se pueda comparar todos y cada uno de los anteriores ítems descritos con sus apartes; en caso que no se pueda verificar uno de ellos, será razón de no aceptación de la oferta.

CAPÍTULO 3. ESTUDIO DEL SECTOR

3.1. ASPECTOS GENERALES

3.1.1 Económico

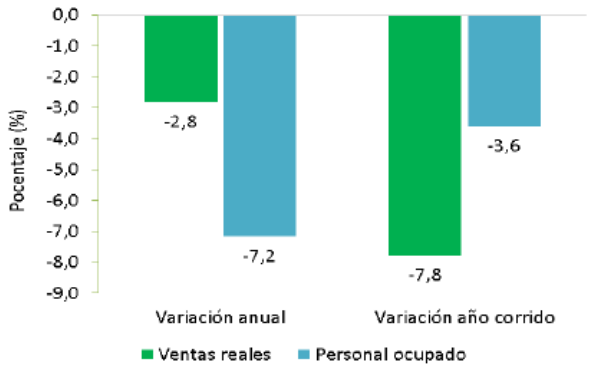
La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores se dividen en los siguientes:

Sector primario o sector agropecuario.
Sector secundario o sector Industrial.

Sector de comercio: actividad socioeconómica consistente en la compra y venta de bienes, sea para su uso, para su venta o para su transformación. Es el cambio o transacción de algo a cambio de otra cosa de igual valor.

Gráfico 1. Variación anual y año corrido de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Diciembre 2020 P



* Corresponde a las empresas cuya actividad principal es el comercio de vehículos, motocicletas, sus partes y piezas o el comercio al por menor (divisiones 45 y 47 de la CIIU Rev. 4. A.C.) que cumplen con los criterios de inclusión a la operación estadística.
p: Preliminar
Fuente: DANE, EMC.

En diciembre de 2020 las ventas reales del comercio minorista disminuyeron 2,8% y el personal ocupado disminuyó 7,2% en relación con el mismo mes de 2019. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de -3,4%.

Tabla 3. Variación porcentual anual y año corrido[p]
Diciembre 2020 / diciembre 2019

Indicador	Variación anual **Diciembre 2020 / diciembre 2019**	Variación año completo **Enero - diciembre 2020 / enero - diciembre 2019**
Total ventas comercio al por menor y vehículos	-2,8	-7,8
Total ventas comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas	-2,4	-4,8
Total ventas comercio al por menor sin combustibles	-3,4	-6,1
Total ventas comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	-3,0	-1,7
Total Personal ocupado	-7,2	-3,6

a.Total comercio minorista sin vehículos: corresponde a la sumatoria de 17 líneas de mercancía, excepto las de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Otros vehículos automotores y motocicletas.
Existe diferencia entre el total sin combustibles por línea y el total sin el grupo 473 (comercio de combustibles y lubricantes) por actividad CIIU Rev. 4 A.C., debido a que en la CIIU se excluyen todas las ventas realizadas por las empresas cuya actividad principal es el comercio de combustibles y lubricantes, las cuales pueden realizar ventas de productos de otras líneas de mercancía.
p: Preliminar
Fuente: DANE – EMC

En diciembre de 2020, las ventas del comercio minorista disminuyeron 2,8% frente a las registradas en el mismo mes de 2019. Diez (10) líneas de mercancía registraron variaciones negativas en sus ventas reales y nueve (9) registraron variaciones positivas. Las líneas con mayor contribución negativa fueron Prendas de vestir y textiles con una variación de -16,2% y una contribución de -1,7, Otros vehículos automotores y motocicletas con una variación de -11,5% y una contribución de -0,8 y Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero con una variación de -23,6% y una contribución de -0,8. En contraste, la línea de mayor contribución positiva al comercio fue productos para el aseo del hogar con una variación de 23,7% y una contribución de 0,5 puntos porcentuales.

Tabla 4. Variación porcentual y contribución anual de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
Diciembre 2020 / diciembre 2019p

Líneas de mercancías	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**-2,8**	**-2,8**
Prendas de vestir y textiles	-16,2	-1,7
Otros vehículos automotores y motocicletas***	-11,5	-0,8
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-23,6	-0,8
*Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente	-9,1	-0,4
Equipos y aparatos de sonido y video	-8,3	-0,2
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	-4,0	-0,1
Bebidas no alcohólicas	-10,3	-0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	-12,4	-0,1
Artículos y utensilios de uso doméstico	-3,4	-0,1
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-0,3	0,0
Combustibles para vehículos automotores	0,0	0,0
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	1,0	0,0
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	0,5	0,0
Electrodomésticos, muebles para el hogar	5,1	0,1
Alimentos (víveres en general)	0,8	0,2
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	5,0	0,2
Productos farmacéuticos y medicinales	8,5	0,2
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	5,8	0,2
Productos para el aseo del hogar	23,7	0,5

Fuente: DANE - EMC.
*Otras mercancías, incluye: juguetes, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebés, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos, etc.
** Incluye: la venta de automóviles particulares, camperos, camionetas, motocicletas y similares nuevos y de vehículos usados realizadas en concesionario
*** Incluye la venta de flotillas o vehículos de cualquier tipo realizadas a través de licitaciones, las ventas a otros concesionarios y la venta de vehículos de transporte público, transporte de carga y otros tipos de vehículos como ambulancias, carros de bomberos, barredoras, etc.
La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales.
pp. Puntos porcentuales
p: Preliminar

Para 2020 en comparación con 2019 las ventas del comercio minorista disminuyeron 7,8% frente a las registradas en el mismo periodo del 2019. En este periodo, trece líneas de mercancías registraron variaciones negativas en sus ventas reales, mientras que las seis (6) líneas restantes registraron variaciones positivas. Las líneas de mayor contribución negativa al comercio fueron Combustibles para vehículos automotores con -2,9 puntos porcentuales y Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares con -2,0 puntos porcentuales, mientras que la principal contribución positiva se registró en la línea de Alimentos con una contribución de 1,3 puntos porcentuales.

Tabla 5. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
Enero – diciembre 2020 / enero – diciembre 2019p

Líneas de mercancías	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	-7,8	-7,8
Combustibles para vehículos automotores	-14,5	-2,9
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-21,3	-2,0
Otros vehículos automotores y motocicletas***	-23,5	-1,8
Prendas de vestir y textiles	-28,0	-1,5
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-17,0	-1,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-33,9	-0,6
^Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente	-10,5	-0,3
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-8,0	-0,3
Bebidas no alcohólicas	-10,2	-0,1
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	-3,0	-0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	-16,0	-0,1
Artículos y utensilios de uso doméstico	-3,4	0,0
Productos farmacéuticos y medicinales	0,0	0,0
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	0,9	0,0
Equipos y aparatos de sonido y video	13,5	0,2
Electrodomésticos, muebles para el hogar	9,4	0,3
Productos para el aseo del hogar	21,2	0,5
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	28,5	0,9
Alimentos (víveres en general)	6,5	1,3

*Otras mercancías, incluye: juguetes, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebés, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos, etc.
** Incluye: la venta de automóviles particulares, camperos, camionetas, motocicletas y similares nuevos y de vehículos usados realizadas en concesionario
*** Incluye la venta de flotillas o vehículos de cualquier tipo realizadas a través de licitaciones, las ventas a otros concesionarios y la venta de vehículos de transporte público, transporte de carga y otros tipos de vehículos como ambulancias, carros de bomberos, barredoras, etc.
La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales.
PP. Puntos porcentuales
p: Preliminar
Fuente: DANE - EMC.

Para el mes de diciembre de 2020, las actividades económicas que más contribuyeron negativamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados, con una variación de -18,7% y la actividad de vehículos automotores nuevos, con una variación de -6,8%, que en conjunto contribuyeron negativamente con 3,0 puntos porcentuales a la variación del período.

En diciembre de 2020, la actividad que más contribuyó de manera positiva al comportamiento del comercio al por menor, fue Otros enseres domésticos en establecimientos especializados con 0,3 puntos porcentuales.

Tabla 6. Variación porcentual y contribución anual de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional
Diciembre 2020 / diciembre 2019p

Actividades económicas	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**-2,8**	**-2,8**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**-3,4**	**-3,4**
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	0,6	0,2
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	-5,6	-0,5
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-18,7	-1,9
4511. Vehículos automotores nuevos	-6,8	-1,1
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-24,7	-0,3
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	-9,0	-0,1
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-0,1	0,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	-0,5	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	1,9	0,0
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	4,3	0,1
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	10,5	0,1
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	6,5	0,2
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	5,2	0,3

*Establecimientos especializados en la venta de combustibles y lubricantes. Este subtotal es comparable al total comercio minorista y vehículos que se obtiene en los departamentos.
PP: Puntos porcentuales
p: Preliminar
Fuente: DANE – EMC

Fuente: Encuesta mensual de comercio EMC Diciembre 2020

3.1.2. Técnico

De acuerdo a las necesidades manifestadas en el presente estudio previo 'Descripción de la necesidad y las razones que justifican la conveniencia y oportunidad de la contratación para efectos de satisfacer la necesidad para continuar la capacidad con el personal de rescatistas de la Fuerza Aérea Colombiana en operaciones de recuperación de personal en aguas abiertas, garantizándole a las tripulaciones y a la población civil la oportuna reacción y movilidad de los grupos de rescate frente a un posible accidente aéreo en el mar, se estableció el requerimiento del bien objeto del presente proceso, en el país existe diferentes proveedores de motores fuera de borda, sin embargo, el elemento que se pretende adquirir exige que quien sea el oferente seleccionado cuente con experiencia certificable y haya ejecutado contratos de iguales o similares características al objeto del presente proceso; Así mismo el oferente seleccionado debe contar con un equipo calificado de profesionales de empleados directos, así como por sus propios proveedores, contar con material de trabajo disponible y recursos de trasporte. Los aspectos de carácter técnico y especificaciones mínimas para la adquisición se encuentran consignados en el presente estudio previo. (Ver Ficha técnica del bien a contratar) motor original según la referencia y marca que cumplan con lo propuesto.

Actualmente en el mercado existen empresas dedicadas en nivel país la comercialización de motores fuera de borda de diferentes caballos tanto de pata larga como pata corta, esto aplica para el montante del bote al cual se va a adecuar así mismo la capacidad del motor se diferencia de acuerdo a la aplicación dependiendo del bote objetivo, a nivel Fuerza Aérea

Colombiana un motor de 30 HP tiene las características y tamaño idóneo para ser emplazado en un bote Zodiac ya que es un motor de dos tiempos, combustión a gasolina, etc.

3.1.3. Regulatorio

1. Constitución Política
2. Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”.
3. Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
4. Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.
5. Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
6. Ley 1753 de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”.
7. Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.
8. Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura”.
9. Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
10. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
11. Resolución Ministerial No. 6302 de 31 de julio de 2014, “Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras.”
12. Resolución Ministerial No. 4519 de 27 de mayo de 2016 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”
13. Directiva Permanente No. 12 del 21 de septiembre de 2020 “Políticas de Contratación Sector Defensa”.
14. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
15. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
16. Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.
17. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

18. Resolución Ministerio de Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016 “Por la cual se delegaron unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiéndolos principios de la contratación estatal. Por ello, en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades con herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable. Se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, la ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que, al celebrar y ejecutar contratos, se debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, y la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializa la adquisición de un motor de fuera de borda de 30 HP para bote Zodiac perteneciente al Grupo de Operaciones de Especiales Aéreas (GROEA).

De otra parte, conforme el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En este orden de ideas, la contratación por parte de las entidades deberá realizarse atendiendo unos criterios de selección previamente definidos, teniéndose como único factor de selección en los procesos de mínima cuantía, el precio, siempre y cuando se cumplan con las condiciones exigidas en la oferta, de conformidad con el literal c) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

Para determinar la modalidad de selección que aplica al presente proceso se tuvo en cuenta el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1474 de 2011, el cual establece que se tramitarán bajo la modalidad de mínima cuantía la contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, requisito que se cumple en el presente proceso de selección considerando que la menor cuantía del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana para el año 2021 corresponde a $ 908.526, lo que significa que la mínima cuantía es de $ 90.852.699 encontrándose el valor establecido en el presente proceso de contratación dentro de este último tope.

Es imprescindible mencionar que, si bien el Decreto 1009 de 2020 en su artículo 5, literal c, establece la prohibición de compra de bienes muebles poco necesarios para las entidades, tal restricción no aplica al presente proceso de selección, pues el elemento que se pretende adquirir es indispensable para el cumplimiento de la función constitucional de la Fuerza Aérea Colombiana de asegurar una pronta respuesta en caso de un siniestro aéreo o una

emergencia humanitaria, salvaguardando la vida de las personas involucradas en este tipo de emergencias.

Para establecer quién tiene la competencia para adelantar el proceso, es menester acudir a la Resolución MDN No. 4519 del 27 mayo 2016, modificada parcialmente por la resolución 1417 de 2018, por medio de la cual se delegaron unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictaron otras disposiciones. En el TÍTULO II delegación según la cuantía del proceso, jerarquía y funciones del delegatario, artículo 7, son delegatarios en la Fuerza Aérea Colombiana en relación con todo tipo de contrato salvo las excepciones consagradas en este acto administrativo, numeral "7.1 en relación con todo tipo de contrato salvo las excepciones consagradas en este acto administrativo:

CUANTÍA EN SMMLV	DELEGATARIO
DE 0 a 5.000	Comandante Base Aérea COFAC
La competencia para la celebración de contrato de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas que requieran cada una de las dependencias delegatarias, estará en cabeza de cada ordenador del gasto, en relación con sus funciones.	

Por ende, la competencia radica en el Comandante de la Base Aérea COFAC.

En cuanto a la prestación del servicio objeto de este proceso de selección, en lo no previsto en el Estatuto de Contratación Pública, deberá darse aplicación a lo que pacten las partes en el contrato, el Código de Comercio y el Código Civil.

3.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

a. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Teniendo en cuenta que los elementos que se van a adquirir lo pueden proveer cualquier compañía que desarrolle su actividad en el país, se puede decir que estos elementos tienen

un alcance a nivel nacional por lo tanto cuentan con un mercado de comercialización y existen diversas empresas en la ciudad de Bogotá y a nivel nacional.

b. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aérea Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

- MOTOBORDA
- PROFIBRA LTDA
- AGUA & TIERRA LOGISTICA S.A.S.

De las cotizaciones allegadas por las empresas MOTOBORDA S.A., PROFIBRA LTDA y AGUA & TIERRA LOGISTICA S.A.S, se obtuvo el siguiente resultado:

DESCRIPCIÓN	CANT	FUENTE 1 MOTOBORDA	FUENTE 2 PROFIBRA LTDA	FUENTE 4 AGUA & TIERRA LOGISTICA S.A.S.	TOTAL VALOR PROMEDIO
		VALOR EXCLUIDO DE IVA			
MOTOR FUERA DE BORDA DE 30 HP	1	11.926.161	11.308.915	12.649.463	11.961.513
TOTAL					**11.961.513**

Fuente 1: MOTOBORDA
Fuente 2: PROFIBRA LTDA
Fuente 3: AGUA & TIERRA LOGISTICA S.A.S.

ANALISIS:

Con base a las cotizaciones presentadas por las tres empresas, se realiza cuadro comparativo para establecer un valor promedio total que arroja como resultado un valor de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE $11,961.513** el cual se ajusta al Presupuesto Oficial para este proceso que es de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($12.000.480,00).**

3.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La Fuerza Aérea Colombiana ha adquirido elementos similares al objeto del presente contrato a través de la modalidad de contratación de Mínima Cuantía

a) **Procesos objetos similares:**

Entidad	FUERZA AÉREA COLOMBIANA
Plazo en días	40 DÍAS
Numero de proceso	090-00-B-COFAC-BACOF-2020
Modalidad de selección	MÍNIMA CUANTÍA
Objeto del contrato	ADQUISICIÓN DE DOS MOTORES DE FUERA DE BORDA DE 40 HP Y 25 HP PARA LOS BOTES ZODIAC PERTENECIENTES AL GRUPO DE OPERACIONES DE ESPECIALES AÉREAS (GROEA).
Contratista	EDUARDOÑO SAS
Cantidad Adquirida	2
Unidad de medida	UNIDAD
Valor unitario sin IVA	$12.202.648 Y $10.397.418
Valor total sin IVA	$ 22.600.066
Forma de pago	TOTAL
Oferentes participantes en el proceso	EDUARDOÑO SAS / MOTOBORDA SAS / GEOATLANTICO
Lugar de entrega	En el almacén general COFAC, ubicado en la Base Aérea “BG” (H) Camilo Daza, Calle 26 Aeropuerto el Dorado, Puerta 6, CATAM, Bogotá, Colombia

3.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

Las entidades estatales y empresas privadas han adquirido este servicio objeto del presente contrato a través de la modalidad de contratación de Mínima Cuantía.

b) **Procesos objetos similares:**

Entidad	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA	DIRECCION GENERAL MARITIMA - INRED 1	DIRECCION GENERAL MARITIMA - INRED 3

Plazo en días	30 DÍAS	90 DIAS	30 DIAS
Numero de proceso	IPMC-DTAM NACION-No. 097-2019	093-GINRED1-2020	MC-055-GINRED3-2020
Modalidad de selección	MÍNIMA CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
Objeto del contrato	Adquisición de un motor fuera de borda 20hp 4 tiempos para el Parque Nacional Natural Cahuinarí, entregado en el Área no Municipalizada de la Pedrera Amazonas, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas	ADQUISICIÓN DE UN MOTOR FUERA DE BORDA DE 20 HP PARA EL "ARC ISLA PALMA"	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS MOTORES FUERA DE BORDA
Contratista	COMERCIALIZADORA SOLIMOES SA	EDUARDOÑO S.A.S.	INDUSTRIAS PROFIBRA LTDA
Cantidad Adquirida	1	1	2
Unidad de medida	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD
Valor unitario sin IVA	11.500.000	11.550.000	73.907.634
Valor total sin IVA	11.500.000	11.550.000	73.907.634
Forma de pago	UN SOLO PAGO	UN SOLO PAGO	UN SOLO PAGO
Oferentes participantes en el proceso	COMERCIALIZADORA SOLIMOES SA	EDUARDOÑO S.A.S.	INDUSTRIAS PROFIBRA LTDA NAUTIAGRO S.A.
Lugar de entrega	Calle 12 C No. 8-79 piso 2 Miraflores Guaviare COLOMBIA	ARC ISLA PALMA	COMPLEJO DIMAR, PISO 2 BARRANQUILLA ATLÁNTICO COLOMBIA

CAPÍTULO 4. ESTUDIO ECONÓMICO

4.1. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

4.1.1. Capacidad financiera y Organizacional

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto

1082 del 26 de mayo de 2015, en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldará mediante las garantías exigidas.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($12.000.480,00),** incluidos los impuestos de ley.

Justificación:

El estudio de mercado basado en cotizaciones es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato. Teniendo en cuenta que es un ejercicio estadístico la estimación del valor del contrato es un cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un oferente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia, como ejemplo de estas externalidades podemos observar stock de inventarios depreciados o favorecidos por diferencial cambiario al ser adquiridos con divisas cuando el precio es menor o economías de escala logradas al repartir los costos fijos y la renta de capital en múltiples negocios simultáneos e inclusive renuncia a la utilidad en aras de obtener experiencia y reputación en el mercado.

Según el estudio de mercado realizado, de las tres cotizaciones recibidas, el valor promedio total que arroja como resultado un valor de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE $11,961.513** el cual se ajusta al Presupuesto Oficial.

4.3. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para este caso se aplicarán las retenciones de Rete IVA, Rete FUENTE, Rete ICA y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato.

***** Estatuto Tributario
Art. 424. Bienes que no causan el impuesto.

* -Modificado- Los siguientes bienes se hallan excluidos del impuesto y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas.

84.07.21.00.00	Motores fuera de borda, hasta 115HP.

La Dirección Financiera de la Fuerza Aérea Colombiana validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	26221
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

4.5 OTROS REQUISITOS ECONÓMICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

- **RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA:** Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta. (No aplica para consorcio o unión temporal)

 En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

 En el evento en que el proponente sea plural, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular

Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

CAPÍTULO 5. ESTUDIO JURÍDICO

5.1. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Desde la publicación de la aceptación de la oferta hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	40%	Un (01) año contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción

Si bien el Decreto 1082 de 2015 establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de mínima cuantía, la Entidad las estimas necesarias, atendiendo a la naturaleza y ejecución del contrato, así como al manual de contratación del Ministerio de Defensa, por tanto, se requerirán las aquí indicadas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes - contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Cumplimiento del contrato: para garantizar a la Entidad la cobertura de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contratista respecto de sus obligaciones contractuales, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista por la mala calidad de los bienes que entrega en cumplimiento de un contrato, o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista o el incumplimiento de los parámetros o las normas técnicas de los mismos.

5.2. TIPO DE CONTRATO

Compraventa

5.3. CAPACIDAD JURÍDICA

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES
Las personas jurídicas colombianas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará: a) Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato. b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta. c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá	Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

allegar justificación escrita de las razones por las cuales el representante legal o titular no suscribe la propuesta.	

Se deberá anexar **fotocopia del documento de identidad** del representante legal o de quien firma la propuesta.

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.

c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses.

d) Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.

e) Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

Adicionalmente, el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:

1. Declaración de la persona en el "Cuestionario" del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
2. La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.
3. El Registro Nacional de Medidas Correctivas en la que se constate que los proponentes no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas.

PROPONENTES PLURALES

(i) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

- Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.
- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S)
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

PROPONENTES EXTRANJEROS

Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán aportar la siguiente documentación:

(i) Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen.

a. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de

autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.

b. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

c. NOTA: todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

d. Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.

(Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento).

El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

- Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y posibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento expedido en el exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Documentos en idioma extranjero

En todo caso los documentos privados, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

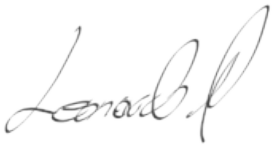
Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

CAPITULO 6 ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
5	Matriz de riesgos	X	
6	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	X	
7	Solicitud de Pre-cotización • MOTOBORDA S.A • PROFIBRA LTDA • AGUA & TIERRA LOGISTICA S.A.S.	X	
8	Cotización • MOTOBORDA S.A	X	

	• PROFIBRA LTDA • AGUA & TIERRA LOGISTICA S.A.S.		

FIRMAS:

 CR. WILSON GONZALEZ RODRIGUEZ **Delegado Contractual**	 TC LEGUIZAMÓN LEGUIZAMÓN GABRIEL **Gerente del Proyecto**
 T3 MARTINEZ LEONARDO ESTEBAN **Comité Estructurador Técnico**	 CO. DIANA NURY CASTAÑEDA BUITRAGO **Comité Estructurador Económico**
 CO. ILIANA LUCIA CABAS CORDOBA **Comité Estructurador Jurídico**	